## <u>LEY N° 1004</u> LEY DE 11 DE JULIO DE 1988

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**AJUSTE DEL SECTOR FINANCIERO.** Apruébase el convenio de crédito Nº 1925 BO, suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento el 24 de junio de 1988.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Apruébase el convenio de crédito "Ajuste del Sector Financiero" Nº 1925 BO, suscrito entre el Gobierno de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento el 24 de junio de 1988, en la ciudad de Washington, D.C., por 50.600.000.- DEG, equivalente a 70 millones de dólares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Jaime Villegas Durán.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Carlos Farah Aquím.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Juan L. Cariaga Osorio.- Ministro de Finanzas.-